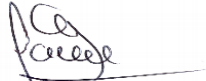


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, se recibió memorial por la parte ejecutante, deprecando se requiera al Hospital Diógenes Troncoso de esta municipalidad, para que informe sobre la prosperidad de la medida cautelar decretada y a ellos comunicada, así como si ha consignado dineros con ocasión de la misma y por cuenta del presente proceso. Sírvasse proveer,


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	606
RADICACION:	255724089001-2021-00440-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JOSÉ ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO
EJECUTADA:	SONIA MARCELA RODRÍGUEZ PACHÓN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al Hospital Diógenes Troncoso de esta municipalidad, en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación de este proveído, informe al Despacho sobre la prosperidad de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a través de oficio N° 779 adiado noviembre 09 del año anterior, recibido el día 17 de ese mes y año. Por Secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo a dicha entidad médica.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el estado electrónico No. 095 del 27 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria